



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 125 De Miércoles, 27 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220220024200	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Jonathan Rocha	Lucila Gutierrez De Bahamon	26/07/2022	Auto Rechaza - Demanda No Subsanaada
41001311000220210035200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Maritza Fernanda Calderon Gomez	Herminto Aldana Montero	26/07/2022	Auto Requiere - A Caja De Honor
41001311000220220016900	Procesos Verbales	Johanna Quiñonez	Orlando Espinosa Reyes	26/07/2022	Auto Decide - Abstiene De Dar Tramite A Solicitud Por Demanda Rechazada
41001311000220220017100	Procesos Verbales	Luis German Salazar Vivas	Sandra Patricia Quiza Osorio	26/07/2022	Auto Decide - Accede A Aplazamiento, Decreta Prueba Pericial Y Corre Traslado

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 27 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

97f884a5-826b-417d-922b-1a184b2d779b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 125 De Miércoles, 27 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220220024200	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Jonathan Rocha	Lucila Gutierrez De Bahamon	26/07/2022	Auto Rechaza - Demanda No Subsanaada
41001311000220210035200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Maritza Fernanda Calderon Gomez	Herminto Aldana Montero	26/07/2022	Auto Requiere - A Caja De Honor
41001311000220220016900	Procesos Verbales	Johanna Quiñonez	Orlando Espinosa Reyes	26/07/2022	Auto Decide - Abstiene De Dar Tramite A Solicitud Por Demanda Rechazada
41001311000220220017100	Procesos Verbales	Luis German Salazar Vivas	Sandra Patricia Quiza Osorio	26/07/2022	Auto Decide - Accede A Aplazamiento, Decreta Prueba Pericial Y Corre Traslado

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 27 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

97f884a5-826b-417d-922b-1a184b2d779b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2022 00242 00.
DEMANDA: DECLARAC. HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE : JONATHAN ROCHA
DEMANDADOS: LUCILA GUTIÉRREZ DE BAHAMON
HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE: FABIO BAHAMON PALOMARES
GLORIA ROCHA

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que la demanda propuesta por el señor Jonathan Rocha no fue subsanada en los términos establecidos en auto del 12 de julio de 2022, pues no se allegó escrito subsanatorio, el Despacho la rechazará con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

No se ordenará el desglose, toda vez que la demanda fue presentada digitalmente por lo que no hay lugar de efectuar la devolución de ningún anexo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO: En firme el presente auto y hechas las anotaciones de rigor, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

Jpdlr

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA</p> <p>NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 125 del 27 de julio de 2022</p>  <p>Secretario</p>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

RADICACIÓN: 41001 3110 002 2022-00171 00
EXPEDIENTE DE: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUIS GERMÁN SALAZAR VIVAS
DEMANDANDO: Menor J.A.S.Q. representada
por SANDRA PATRICIA QUIZA OSORIO

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Advertido que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la práctica de prueba de ADN programada para el próximo 27 de julio, atendiendo a que según historia clínica que allega reporta diagnóstico de “Neoplasia Maligna de próstata” por el cual fue intervenido el pasado 19 de mayo de 2022 en Marbella España con una incapacidad médica de 180 días, a ello se accederá.

Aunado a lo anterior, aunque se accederá al aplazamiento de la prueba de ADN decretada como prueba de oficio en virtud de lo consagrado en el artículo 386 del C.G.P., además se procederá a decretar como prueba pericial la prueba de ADN que fuere allegada junto con la demanda y para los efectos consagrados en la misma procesal citada se correrá traslado de la misma, ello en razón a que aunque la prueba fue practicada entre demandante y menor de edad, lo cierto es que a la fecha no ha sido controvertida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA (H)

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la práctica de prueba de ADN que fuere fijada para el 27 de julio de 2022, por lo motivado. Secretaria comunique por el medio mas expedito la presente decisión a Medicina Legal Neiva.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba pericial el dictamen allegado por la parte demandante adjunto con la demanda.

TERCERO: CORRER TRASLADO del dictamen pericial por el término de tres (3) días, para que se solicite aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 del C.G.P.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que el dictamen del cual se está dando traslado así como el expediente digitalizado lo podrán visualizar y descargar en la página de la Rama Judicial en TYBA (siglo XXI web) con los 23 dígitos del proceso (el link con el que se puede acceder <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

QUINTO: Vencido el término aquí ordenado, Secretaría regrese el expediente al Despacho

NOTIFIQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

Jpdlr

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA</p> <p>NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 125 del 27 de julio de 2022</p> <p> Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACIÓN: 41001 3110 002 2022-00169 00
EXPEDIENTE DE: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOHANNA QUIÑONEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE: ORLANDO ESPINOSA REYES

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

El presente asunto pasa al Despacho con memorial radicado por el apoderado de la parte demandante en el que allega con copia a este Despacho memorial presentado a la Administradora Cementerio Central Bogotá D.C. para que se abstenga de autorizar cualquier tipo de acción de exhumación con fines de realizar traslado o cremación de los restos del causante, pues advierte que corresponde a una prueba contundente solicitada dentro del expediente de la referencia; no obstante, es de advertir que la demanda fue rechazada desde auto calendado el 15 de junio de 2022, tras no haberse subsanado la demanda en los términos anotados en proveído del 1° de junio de 2022 pues no se allegó escrito de subsanación alguno, decisión que quedó en firme sin recurso alguno y archivado con ocasión al rechazo.

En virtud de lo anterior, se abstendrá el Despacho de pronunciarse frente a dicho memorial, y en su lugar, se advertirá al togado que la demanda fue rechazada, por lo que no hay ningún trámite por realizar en este proceso teniendo en cuenta que el mismo se encuentra archivado, razón por la cual se ordenará devolver el expediente al archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva (H), **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en su lugar, **ADVERTIR** que la demanda fue rechazada desde auto calendado el 15 de junio de 2022.

SEGUNDO: REGRESAR el expediente al archivo, como quiera que la presente demanda fue rechazada desde auto calendado el 15 de junio de 2022, decisión que a la fecha se encuentra en firme

NOTIFIQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACION: 41 001 31 10 002 2021 00352 00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARITZA FERNANDA SANTANA LOSADA
DEMANDADO: HERMINTON ALDANA MONTERO

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y que en efecto la Caja de Honor no se ha pronunciado frente al oficio No. 468 del 31 de mayo de 2022 comunicado desde el 3 de junio del año en curso, se procederá a requerir nuevamente a esa entidad a efectos de que proceda con el cumplimiento de la sentencia emitida y que fuere comunicada a través del oficio en mención.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad administradora Caja de Honor para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva pronunciar frente al oficio No. 468 del 31 de mayo de 2022 comunicado desde el 3 de junio del año en curso y proceda con el cumplimiento de la sentencia emitida en los términos requeridos en el oficio en mención.

SEGUNDO: SECRETARIA elabore y remita la comunicación pertinente y junto con ésta adjunte copia del oficio No. 468 del 31 de mayo de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el expediente digitalizado lo podrán visualizar y descargar en la pagina de la Rama Judicial en TYBA (siglo XXI web) con los 23 dígitos del proceso (el link con el que se puede acceder <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>)

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

Jpdlr

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA</p> <p>NEIVA-HUILA</p> <p>NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 125 del 27 julio de 2022</p> <p> Secretario</p>
--